

NECESIDAD Y PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS CON LA ADMINISTRACIÓN

RESUMEN EJECUTIVO

Introducción

El relevante incremento de la producción normativa y las cargas administrativas, con repercusión en la contratación pública, que se viene produciendo en los dos últimos decenios, ha supuesto un creciente impacto en las empresas contratistas de la administración, derivado de la necesidad de destinar mayores recursos humanos y técnicos para atender las nuevas demandas, lo que les ha originado un notable aumento en los gastos generales (gráficamente denominados “de estructura”) directamente vinculados a la empresa y al desarrollo de su actividad, y que son indispensables para su propia existencia.

Los gastos generales son aquellos costes que ha de asumir la empresa contratista para poder contratar, que se producen de forma continuada y que, siendo necesarios para el funcionamiento del negocio, inciden en el coste de las obras, pero que son independientes del volumen y ritmo de ejecución de sus proyectos.

Estos costes están definidos en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas como aquellos “*gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.*”

Regulación vigente de los Gastos Generales

Para las empresas que contratan obra pública con la Administración, los gastos generales de estructura están actualmente establecidos en un porcentaje entre el 13 y el 17% del presupuesto de ejecución de los contratos. El porcentaje a aplicar debe ser fijado por cada Administración competente y según las circunstancias que incidan en los contratos públicos.

Antecedentes normativos

La determinación de los gastos generales en la norma reglamentaria general viene establecida, desde el Reglamento General de Contratación de 1967, sobre una horquilla variable de porcentaje sobre el Presupuesto de Ejecución del contrato.

En el mencionado Reglamento de 1967, se establecía un rango para los gastos generales que oscilaba entre el 16 y el 20%¹, fijándose el porcentaje en un 20% en la norma de Fomento de 1968².

Ese rango fue modificado por Real Decreto³ en 1987, estableciéndose en el 13 al 17%.

En 2013 se consolida un porcentaje del 13% para todas las obras dependientes del Ministerio de Fomento⁴ que se extiende al Ministerio de Medio Ambiente.

Desde 1967 se han rebajado los valores máximo y mínimo del rango de los gastos generales y se ha ido reduciendo progresivamente el valor de referencia. El rango de gastos generales está establecido en un 13 a 17% (desde 1987) y, dentro de ese rango, fijado en su valor inferior, un 13%.

Situación actual

Actualmente, el exiguo porcentaje del 13% de Gastos Generales sobre el Presupuesto de Ejecución Material de cada contrato que establecen las Administraciones, ha quedado obsoleto para cubrir el coste real de estructura que han de asumir las empresas contratistas causado por el incremento de la densidad y complejidad del marco normativo español durante los últimos veinte años, y con él las obligaciones a las empresas para poder ejecutar su actividad. El cumplimiento de todas estas nuevas exigencias ha llevado aparejado un incremento paralelo de los recursos (humanos y materiales) que han tenido que incorporar las empresas a sus estructuras para poder contratar, recursos que no pueden asignarse a un proyecto concreto, sino que han ido incorporándose a los gastos generales, y, por tanto, aumentándolos.

Se trata de un incremento originado por las nuevas obligaciones en materia laboral que conllevan la necesidad de destinar recursos (tanto pecuniarios como en tiempo de trabajo) a la redacción, implementación y seguimiento de diversos protocolos, así como para gestionar la mayor carga administrativa que suponen, por ejemplo, los temas de protección de datos personales⁵, el sistema de

¹ Art. 68 Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación

² Art. 13 Orden por la que se dictan normas complementarias de aplicación al Ministerio de Obras Públicas de los artículos 67 y 68 RGCE

³ Desde el Art. único Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, nueva redacción artículos 67 y 68 RGCE

⁴ Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, que fija el porcentaje de gastos generales a aplicar en el Ministerio de Fomento

⁵ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y actualizaciones posteriores

registro de jornada⁶, los protocolos de igualdad y no discriminación⁷ o los sistemas internos de información y canal de denuncias⁸ y demás.

Pero el incremento de los gastos generales también se amplía con los seguros, servicios especializados, gastos financieros (amortizaciones y otros productos financieros), cargas fiscales, tasas de la administración y licencias y, sobre todo, con las crecientes exigencias derivadas de la normativa de carácter medioambiental, técnico, social o, incluso, de la mayor complejidad legislativa para contratar con las Administración.

Las empresas han tenido que incorporar más medios a su estructura, para gestionar las actividades derivadas de las obligaciones impuestas con la metodología BIM y transformación digital⁹, la política de reducción de la huella de carbono¹⁰, la gestión y trazabilidad de los residuos de construcción y demolición (RCD)¹¹, de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), los departamentos de I+D+i, etc., políticas que se han añadido en los últimos años a las adoptadas anteriormente en materia de calidad, gestión medioambiental, y prevención de riesgos laborales, en las cuales, además, han ido aumentando progresivamente sus exigencias legales.

Los sucesivos incrementos del Salario Mínimo, han supuesto un alza acumulada del 60,3% entre 2009 y 2022. Aún así en el sector de la construcción el salario de convenio está por encima del SMI actual, pero su incremento, para todas las empresas contratistas, tiene el doble efecto por un lado sobre los costes auxiliares, y por otro el denominado efecto de “segunda ronda” en los salarios directos.

Todo ello ha supuesto un incremento de los gastos generales de las empresas que se ha ido acumulando a lo largo de los últimos años sin que se haya producido un incremento paralelo del porcentaje de los gastos generales que, sobre el Presupuesto de Ejecución Material, retribuye la Administración.

Con el fin de analizar la realidad actual de los gastos generales, la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) ha realizado una consulta a sus empresas sobre los costes reales que, en tal concepto, están asumiendo las empresas. El resultado de este estudio, en el que han participado una amplia muestra de empresas contratistas de diferentes tamaños, desde PYMES a grandes grupos empresariales, refleja que el porcentaje real de gastos generales que están asumiendo las empresas en

⁶ Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo

⁷ Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres y Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación

⁸ Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

⁹ Orden PCM/818/2023, de 18 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2023, por el que se aprueba el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes

¹⁰ Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad

¹¹ Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

cada obra (Estructura organizativa no adscrita a proyecto, Seguros, tasas de la Administración, ICIO, Gestión de residuos, Huella de Carbono, políticas de Seguridad y Salud, Medioambiente, Calidad, BIM, I+D+i, RSC, etc.) oscila entre un 16 y un 20%, lo que supone entre 3 y 7 puntos porcentuales por encima del 13% de gastos generales que consideran las Administraciones de forma habitual y generalizada. El promedio de gastos generales se sitúa pues en el 18%, más cercano al 17% establecido por la normativa hasta 1987, que al 13% actual.

Las empresas contratistas, no pueden compensar por sí solas el incremento de estos gastos de estructura acumulado a lo largo de los años, para dar cumplimiento a las nuevas exigencias que han de satisfacer en su actividad como contratistas de la Administración.

Esta situación les supone un perjuicio real y efectivo que erosiona su competitividad y lastra su acceso al mercado de la contratación administrativa. Y esto también redundará, directa y negativamente, en la eficiencia de la contratación pública. La disminución de la concurrencia y el aumento de las licitaciones desiertas de contratos de obra queda patente en el Informe Anual de Supervisión del año 2023 elaborado por la OIRESCON, que muestra que, del conjunto de las licitaciones del ejercicio 2022, el 9,93% resultaron desiertas, cifra en nada desdeñable.

Es por ello que las circunstancias actuales requieren una adecuación del porcentaje de los gastos generales actualmente establecidos por la norma, con el fin de que resulte suficiente para cubrir el coste real, asegurando la correcta ejecución de la inversión pública.

Propuesta de modificación del porcentaje de gastos generales de estructura

Por las razones expuestas, se considera justificada la necesidad de adecuar el porcentaje de gastos generales que considera la Administración en sus contratos y por ello se propone:

- Incrementar al 17% el porcentaje mínimo de gastos generales sobre el presupuesto de ejecución material a aplicar en los diferentes Ministerios.
- Modificar el Reglamento de la Ley de Contratos, recuperando la horquilla del porcentaje 16 al 20% de gastos generales sobre el presupuesto de ejecución material, prevista en la normativa reglamentaria hasta 1987.

Madrid, 25 de septiembre de 2024

NECESIDAD Y PROPUESTAS DE ADECUACIÓN DE LOS GASTOS GENERALES DE LAS EMPRESAS CONTRATISTAS CON LA ADMINISTRACIÓN

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTAS

ANEXO I. Incremento del porcentaje de Gastos Generales sobre el Presupuesto de Ejecución Material a aplicar en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Enmienda de aprobación de la Orden TMA/xxx/202x, de, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

ANEXO II. Incremento del porcentaje de Gastos Generales sobre el Presupuesto de Ejecución Material a aplicar en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Enmienda de aprobación de la Orden TED/XXX/202x, de ..., por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

ANEXO III. Modificación del apartado 2 del Art. 131 del RGLCAP, recuperando la horquilla del porcentaje 16 al 20% de gastos generales sobre el presupuesto de ejecución material, prevista en la normativa reglamentaria hasta 1987

Enmienda para la modificación del apartado 2 del Art. 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ANEXO IV. Normativa que contiene las nuevas exigencias y necesidades de los contratos públicos

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. SITUACIÓN ACTUAL Y PROPUESTAS

Introducción

El relevante incremento de la producción normativa y las cargas administrativas, con repercusión en la contratación pública, que se viene produciendo en los dos últimos decenios, ha supuesto un creciente impacto en las empresas contratistas de la administración, derivado de la necesidad de destinar mayores recursos humanos y técnicos para atender las nuevas demandas, lo que les ha originado un notable aumento en los gastos generales (gráficamente denominados “de estructura”) directamente vinculados a la empresa y al desarrollo de su actividad y que son indispensables para su propia existencia.

Los gastos generales son aquellos costes que ha de asumir la empresa contratista para poder contratar, que se producen de forma continuada y que, siendo necesarios para el funcionamiento del negocio, inciden en el coste de las obras, pero que son independientes del volumen y ritmo de ejecución de sus proyectos, esto es, son independientes del contrato administrativo ya que obedecen a un estadio previo a la adjudicación de éste.

La naturaleza de estos costes viene definida en el artículo 131.1 a) del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas como aquellos *“gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato.”*

Regulación vigente de los Gastos Generales

Para las empresas que contratan obra pública con la Administración, los gastos generales de estructura están actualmente regulados por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo tales gastos en un porcentaje que oscila entre el 13 y el 17% del presupuesto de ejecución material de los contratos. El porcentaje a aplicar debe ser fijado por cada Departamento ministerial a la vista de las circunstancias concurrentes. Por otro lado, la norma permite modificar, con carácter general, los valores del rango, mediante acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, cuando se produzca una modificación de las circunstancias que incidan en los contratos públicos.

Antecedentes normativos

La determinación de los gastos generales en la norma reglamentaria general, viene establecida, desde el Reglamento General de Contratación de 1967, sobre una horquilla variable de porcentaje sobre el Presupuesto de Ejecución Material que cada Administración fijaba mediante orden de desarrollo de la norma reglamentaria.

En el mencionado Reglamento de 1967, se establecía un rango para los gastos generales que oscilaba entre el 16 y el 20%¹, fijándose el porcentaje en un 20% en la norma de Fomento de 1968². Ese rango fue modificado por Real Decreto³ en 1987, estableciéndose en el 13 al 17%, fijándose, ese mismo año, el porcentaje a aplicar en un 17% en el Ministerio de Obras Públicas⁴ y en un 13% en el Ministerio de Transportes⁵ (entonces ministerios independientes). En 2013 se consolida ese porcentaje del 13% para todas las obras dependientes del Ministerio de Fomento⁶. Por otro lado, como consecuencia de creación del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en 2011, se aprobó⁷ que, en los proyectos de obras promovidos por el MARM se aplicaría el 16 % sobre el presupuesto de ejecución material, en concepto de gastos generales de la empresa, manteniéndose dicho valor hasta 2018 cuando se reduce al 13%⁸.

Es decir, desde 1967 se han rebajado los valores máximo y mínimo del rango de los gastos generales y se ha ido reduciendo progresivamente el valor de referencia, cuando se ha considerado que las circunstancias lo requerían, al amparo de la habilitación que otorga el Reglamento de la Ley de Contratos. Hoy, como se detalla en el párrafo anterior, el rango de gastos generales está establecido en un 13 a 17% (desde 1987) y, dentro de ese rango, fijado en su valor inferior, un 13%.

Hay que tener en cuenta que este rango con una diferencia de cuatro puntos porcentuales entre sus valores máximo y mínimo, trae su causa en el concepto de *“tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras”*, y más en concreto a la tasa por dirección e inspección de obras que grava las actuaciones de algunos órganos de contratación⁹, con un cuatro por ciento del presupuesto de ejecución material de las obras.

Si bien la aplicación de esta tasa no es homogénea por parte de los diferentes órganos de contratación, existiendo órganos que gravan los contratos y otros que no, en aquellos contratos donde si resultan de aplicación, los gastos generales se ven reducidos, en la práctica, al 9%.

¹ Art. 68 Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación

² Art. 13 Orden por la que se dictan normas complementarias de aplicación al Ministerio de Obras Públicas de los artículos 67 y 68 RGCE

³ Desde el Art. único Real Decreto 982/1987, de 5 de junio, nueva redacción artículos 67 y 68 RGCE

⁴ Orden MOPU 23 de noviembre de 1987 fija el porcentaje del artículo 68.1.a) RGCE

⁵ Orden Ministerio Transportes, de 3 de diciembre de 1987, que fija el porcentaje de gastos generales art. 68.1.a) RGCE

⁶ Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, que fija el porcentaje de gastos generales a aplicar en el Ministerio de Fomento

⁷ Orden ARM/2310/2011, de 28 de julio, fija porcentaje de gastos generales en el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino

⁸ Orden APM/401/2018, de 12 de abril, fija el porcentaje de gastos generales en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

⁹ Decreto 137/1960, de 4 de febrero, por el que se convalida la tasa por gastos y remuneraciones en dirección e inspección de las obras

Situación actual

Actualmente, el porcentaje del 13% del Presupuesto de Ejecución Material que, salvo alguna excepción, consideran las Administraciones, ha quedado obsoleto para cubrir el coste real de estructura que han de asumir las empresas contratistas, derivado del hecho que se apuntaba al inicio de esta exposición de motivos, esto es, el incremento de la densidad y complejidad del marco normativo español durante los últimos veinte años, y con él las obligaciones a las empresas para poder ejecutar su actividad. El cumplimiento de todas estas nuevas exigencias ha llevado aparejado un incremento paralelo de los recursos (humanos y materiales) que han tenido que incorporar las empresas a sus estructuras para poder contratar, recursos que no pueden asignarse a un proyecto concreto, sino que han ido incorporándose a los gastos generales, y, por tanto, aumentándolos.

No es objeto de esta exposición de motivos hacer una relación exhaustiva de las normas producidas en los últimos veinte años cuyo cumplimiento ha requerido aumentar la estructura de las empresas, pero si cabe reseñar algunas por su destacado impacto.

Por un lado, las nuevas obligaciones en materia laboral que conllevan la necesidad de destinar recursos (tanto pecuniarios como en tiempo de trabajo) a la redacción, implementación y seguimiento de diversos protocolos, así como para gestionar la mayor carga administrativa que suponen, por ejemplo, los sistemas de protección de datos personales¹⁰, el sistema de registro de jornada¹¹, los protocolos de igualdad y no discriminación¹² o los sistemas internos de información y canal de denuncias¹³ y demás.

Pero el incremento de los gastos generales de las empresas no se limita a los nuevos requerimientos en la gestión del personal, sino que se amplía con los seguros, servicios especializados, gastos financieros (amortizaciones y otros productos financieros), cargas fiscales, tasas de la administración y licencias y, sobre todo, con las crecientes exigencias derivadas de la normativa de carácter medioambiental, técnico, social o, incluso, de la mayor complejidad legislativa para contratar con las Administración.

Basta comprobar las nuevas áreas y departamentos que las empresas han tenido que incorporar a su estructura, para gestionar las actividades derivadas de las obligaciones contractuales relacionadas con

¹⁰ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y actualizaciones posteriores

¹¹ Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo

¹² Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres y Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación

¹³ Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

la metodología BIM y transformación digital¹⁴, la política de reducción de la huella de carbono¹⁵, la gestión y trazabilidad de los residuos de construcción y demolición (RCD)¹⁶, de la Responsabilidad Social Corporativa (RSC), los departamentos de I+D+i, etc., políticas que se han añadido en los últimos años a las adoptadas anteriormente en materia de aseguramiento de la calidad, gestión medioambiental, y prevención de riesgos laborales, en las cuales, además, han ido aumentando progresivamente las certificaciones y los requerimientos contractuales al amparo de la nueva Normativa española y Europea de la última década.

Todo ello aparte de los sucesivos incrementos del Salario Mínimo, que suponen un incremento acumulado del 60,3% entre 2009 y 2022 y que, si bien en el sector de la construcción el salario de convenio está por encima del SMI actual, su incremento, para todas las empresas contratistas, tiene el doble efecto de afectar a los costes auxiliares, así como el denominado efecto de “segunda ronda” en los salarios directos.

Todo ello supone un incremento de los gastos generales de las empresas, que se ha ido acumulando a lo largo de los últimos años sin que se haya producido una contraprestación paralela de los gastos generales que retribuye la Administración.

Con el fin de analizar la realidad actual de los gastos generales que asumen las empresas contratistas de obra pública, la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) ha realizado una consulta a sus empresas sobre los costes generales reales que están asumiendo, en el sentido establecido en el artículo 131.1 a) del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El resultado de este estudio, en el que ha participado una amplia muestra de empresas contratistas de diferentes tamaños, desde PYMES a grandes grupos empresariales, refleja que el rango de gastos generales (Estructura organizativa no adscrita a proyecto, Seguros, tasas de la Administración, ICIO, Gestión de residuos, Huella de Carbono, políticas de Seguridad y Salud, Medioambiente, Calidad, BIM, I+D+i, RSC, etc.) oscila entre un 16 y un 20%, lo que supone entre 3 y 7 puntos porcentuales por encima del 13% de gastos generales que, salvo alguna excepción¹⁷ y ¹⁸, consideran las Administraciones de forma habitual y generalizada. El promedio de gastos generales se sitúa en el 18%, más cercano al 17% establecido por la normativa hasta 1987, que al 13% actual.

Las empresas contratistas de la administración vienen adoptando medidas de optimización de costes y mejoras tecnológicas que aumentan su productividad y eficiencia, pero que, sin embargo, no pueden

¹⁴ Orden PCM/818/2023, de 18 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2023, por el que se aprueba el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes

¹⁵ Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad

¹⁶ Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

¹⁷ Disp. Adic. 1ª Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica de la Comunidad Autónoma de Extremadura

¹⁸ Recomendación 1/2021 de 28 de octubre sobre Gastos Generales y Beneficio Industrial en los contratos del sector público canario

compensar por si solas el incremento de los gastos de estructura acumulado a lo largo de los años, para dar cumplimiento a las nuevas exigencias que han de satisfacer las empresas en su actividad como contratistas de la Administración.

Esta situación les supone un perjuicio real y efectivo que erosiona su competitividad y lastra el acceso al mercado de la contratación administrativa. Y esto también redundará directa y negativamente, en la eficiencia de la contratación pública. La disminución de la concurrencia y el aumento de las licitaciones desiertas de contratos de obra queda patente en el Informe Anual de Supervisión del año 2023 elaborado por la OIRESCON, que muestra que, del conjunto de las licitaciones del ejercicio 2022, el 9,93% resultaron desiertas, cifra en nada desdeñable.

Es por ello que las circunstancias actuales requieren una adecuación del porcentaje de los gastos generales actualmente establecidos por la norma, con el fin de que resulte suficiente para cubrir el coste real, asegurando la correcta ejecución de la inversión pública.

Propuesta de modificación del porcentaje de gastos generales de estructura

La norma reglamentaria en vigor, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su Artículo 131, habilita la modificación del porcentaje de gastos generales de estructura mediante dos vías:

- Fijar el porcentaje de gastos generales de estructura en un valor entre el 13 y el 17%, mediante acuerdo de cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes.
- Modificar los porcentajes de gastos generales de estructura, con carácter general, mediante acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, siempre que la variación de los supuestos actuales lo hiciera necesario.

Entendiendo la necesidad y teniendo la habilitación, algunas administraciones ya han modificado el porcentaje de gastos generales. Así, la Junta de Extremadura dispuso en 2022 el incremento al 17% del porcentaje para los gastos generales de estructura a aplicar en todos los contratos de obras, de servicios y mixtos que se celebren por los órganos de contratación de la Junta de Extremadura y sus entidades públicas dependientes. Ese porcentaje puede ser actualizado y modificado por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de Hacienda. Igualmente, la Administración Autónoma del Gobierno de Canarias ha fijado el porcentaje a aplicar por todos los departamentos del Gobierno de Canarias en los proyectos de obras en concepto de gastos generales en el 16% del presupuesto de ejecución material, porcentaje que podrá ser de aplicación, igualmente, a los contratos de obra a realizar por el resto de los poderes adjudicadores que conforman el sector público de esa Comunidad Autónoma.

Por las razones expuestas en la presente exposición de motivos, se considera suficientemente justificada la necesidad de adecuar el porcentaje de gastos generales que considera la Administración en sus contratos y por ello se propone:



- (I) Incrementar al 17% el porcentaje de gastos generales sobre el presupuesto de ejecución material a aplicar en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, modificando la orden ministerial actualmente en vigor
- (II) Incrementar al 17% el porcentaje de gastos generales sobre el presupuesto de ejecución material a aplicar en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, modificando la orden ministerial actualmente en vigor
- (III) Modificar el apartado 2 del Art. 131 del RGLCAP, recuperando la horquilla del porcentaje 16 al 20% de gastos generales sobre el presupuesto de ejecución material, prevista en la normativa reglamentaria hasta 1987

2. ANEXO I

Incremento del porcentaje de Gastos Generales sobre el Presupuesto de Ejecución Material a aplicar en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible

Enmienda de aprobación de la Orden TMA/xxx/202x, de, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Donde dice:	Debe decir:
	<p>El artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que el presupuesto base de licitación de los contratos se obtendrá incrementando el de ejecución material en los conceptos de gastos generales de estructura y el 6 por ciento en concepto de beneficio industrial del contratista, así como el impuesto sobre el valor añadido, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura.</p> <p>Respecto a los gastos generales, señala que cada departamento ministerial fijará, a la vista de las circunstancias concurrentes, un porcentaje del 13 al 17 por 100 en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, impuesto sobre el valor añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán, asimismo, los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.</p> <p>Las circunstancias actuales obligan a una actualización y adecuación del porcentaje a aplicar en concepto de conceptos de gastos generales de estructura a las exigencias adicionales en los contratos públicos devenida de la reciente normativa con repercusión en los contratos públicos, con el fin de asegurar la correcta ejecución de la inversión pública.</p> <p>En su virtud, dispongo:</p> <p>Primero.</p> <p>El porcentaje a incrementar el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales, en los contratos competencia de este departamento, para obtener el presupuesto base de licitación, a que se refiere el artículo 131, apartado 1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se fija con carácter general en el 17 por 100.</p>

Segundo.

Este porcentaje se aplicará a los proyectos que se aprueben a partir de la publicación de la presente orden.

Tercero.

Los proyectos ya aprobados y no licitados se actualizarán para la aplicación de esta orden.

Cuarto.

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en la presente orden y, en todo caso, la Orden FOM/1824/2013, de 30 de septiembre, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento, publicada en el BOE número 243, de 10 de octubre de 2013.

Quinto.

Esta orden surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El incremento al 17% del porcentaje sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la empresa, viene justificado por la necesidad de dar respuesta al relevante incremento de la producción normativa y las cargas administrativas, con repercusión en la contratación pública, que se viene produciendo en los dos últimos decenios, situación que ha supuesto que las empresas deban destinar mayores recursos humanos y técnicos para atender las nuevas demandas y, en consecuencia, un aumento en los gastos directamente vinculados a la empresa y al desarrollo de su actividad, esto es, sus gastos generales.

A efectos de valorar estos incrementos en los gastos generales que asumen las empresas contratistas de obra pública, la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) ha realizado una consulta a sus empresas sobre los costes reales que están asumiendo, en el sentido establecido en el artículo 131.1 a) del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El resultado de este estudio, en el que ha participado una amplia muestra de empresas contratistas de diferentes tamaños, desde PYMES a grandes grupos empresariales, refleja que el rango de gastos generales (estructura organizativa no adscrita a proyecto, seguros, tasas de la Administración, ICIO, Gestión de residuos, Huella de Carbono, políticas de Seguridad y Salud, Medioambiente, Calidad, BIM, I+D+i, RSC, etc.) oscila entre un 16 y un 20%, lo que supone entre 3 y 7 puntos porcentuales por encima del 13% de gastos generales que considera el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible desde el año 2013, situándose el promedio en el 18%, superior aún pero más cercano al valor máximo actual del 17%.

En el anexo IV se detalla la normativa que contiene las nuevas exigencias con repercusión en los gastos generales.

3. ANEXO II

Incremento del porcentaje de Gastos Generales sobre el Presupuesto de Ejecución Material a aplicar en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Enmienda de aprobación de la Orden TED/XXX/202x, de ..., por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Donde dice:	Debe decir:
	<p>El artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que el presupuesto base de licitación de los contratos se obtendrá incrementando el de ejecución material en los conceptos de gastos generales de estructura y el 6 por ciento en concepto de beneficio industrial del contratista, así como el impuesto sobre el valor añadido, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura.</p> <p>Respecto a los gastos generales, señala que cada departamento ministerial fijará, a la vista de las circunstancias concurrentes, un porcentaje del 13 al 17 por 100 en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, impuesto sobre el valor añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán, asimismo, los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.</p> <p>Las circunstancias actuales obligan a una actualización y adecuación del porcentaje a aplicar en concepto de conceptos de gastos generales de estructura a las exigencias adicionales en los contratos públicos devenida de la reciente normativa con repercusión en los contratos públicos, con el fin de asegurar la correcta ejecución de la inversión pública.</p> <p>En su virtud, dispongo:</p> <p>Primero.</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131.1.a) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en los proyectos de obras promovidos por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico se aplicará el 17 % sobre el presupuesto de ejecución material, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros,</p>

cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas que incidan sobre el coste de las obras y demás derivadas de las obligaciones del contrato.

Segundo.

Este porcentaje se aplicará a los proyectos que se aprueben a partir de la publicación de la presente orden.

Tercero.

Los proyectos ya aprobados y no licitados se actualizarán para la aplicación de esta orden.

Cuarto.

Quedan derogada la Orden APM/401/2018, de 12 de abril, por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, publicada en el BOE número 96, de 96, de 20 de abril de 2018.

Quinto.

Esta orden surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Justificación

El incremento al 17% del porcentaje sobre el presupuesto de ejecución material en concepto de gastos generales de la empresa, viene justificado por la necesidad de dar respuesta al relevante incremento de la producción normativa y las cargas administrativas, con repercusión en la contratación pública, que se viene produciendo en los dos últimos decenios, situación que ha supuesto que las empresas deban destinar mayores recursos humanos y técnicos para atender las nuevas demandas y, en consecuencia, un aumento en los gastos directamente vinculados a la empresa y al desarrollo de su actividad, esto es, sus gastos generales.

A efectos de valorar estos incrementos en los gastos generales que asumen las empresas contratistas de obra pública, la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) ha realizado una consulta a sus empresas sobre los costes reales que están asumiendo, en el sentido establecido en el artículo 131.1 a) del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El resultado de este estudio, en el que ha participado una amplia muestra de empresas contratistas de diferentes tamaños, desde PYMES a grandes grupos empresariales, refleja que el rango de gastos generales (estructura organizativa no adscrita a proyecto, seguros, tasas de la Administración, ICIO, Gestión de residuos, Huella de Carbono, políticas de Seguridad y Salud, Medioambiente, Calidad, BIM, I+D+i, RSC, etc.) oscila entre un 16 y un 20%, lo que supone entre 3 y 7 puntos porcentuales por encima del 13% de gastos generales que considera el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico desde el año 2018, situándose el promedio en el 18%, superior aún pero más cercano al valor máximo actual del 17%.

En el anexo IV se detalla la normativa que contiene las nuevas exigencias con repercusión en los gastos generales.

4. ANEXO III

Modificación del apartado ~~2~~ 1. a) del Art. 131 del RGLCAP, recuperando la horquilla del porcentaje 16 al 20% de gastos generales sobre el presupuesto de ejecución material, prevista en la normativa reglamentaria hasta 1987

Enmienda para la modificación del apartado 2 del Art. 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Donde dice:	Debe decir:
<p>Artículo 131. Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación.</p> <p>Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.</p> <p>El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:</p> <p>1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:</p> <p>a) Del 13 al 17 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.</p> <p>b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.</p> <p>Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.</p>	<p>Artículo 131. Presupuesto de ejecución material y presupuesto base de licitación.</p> <p>Se denominará presupuesto de ejecución material el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por su precio unitario y de las partidas alzadas.</p> <p>El presupuesto base de licitación se obtendrá incrementando el de ejecución material en los siguientes conceptos:</p> <p>1. Gastos generales de estructura que inciden sobre el contrato, cifrados en los siguientes porcentajes aplicados sobre el presupuesto de ejecución material:</p> <p>a) Del 13 16 al 17 20 por 100, a fijar por cada Departamento ministerial, a la vista de las circunstancias concurrentes, en concepto de gastos generales de la empresa, gastos financieros, cargas fiscales, Impuesto sobre el Valor Añadido excluido, tasas de la Administración legalmente establecidas, que inciden sobre el costo de las obras y demás derivados de las obligaciones del contrato. Se excluirán asimismo los impuestos que graven la renta de las personas físicas o jurídicas.</p> <p>b) El 6 por 100 en concepto de beneficio industrial del contratista.</p> <p>Estos porcentajes podrán ser modificados con carácter general por acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos cuando por variación de los supuestos actuales se considere necesario.</p>



2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados en el apartado 1.

2. El Impuesto sobre el Valor Añadido que grave la ejecución de la obra, cuyo tipo se aplicará sobre la suma del presupuesto de ejecución material y los gastos generales de estructura reseñados en el apartado 1.

Justificación

La modificación con carácter general de los porcentajes a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material para obtener los gastos generales de estructura, al rango comprendido entre el 16 y el 20% (tal y como se establecía en el Decreto 3354/1967, hasta su modificación por el Real Decreto 982/1987), viene justificada por la necesidad de dar respuesta al relevante incremento de la producción normativa y las cargas administrativas, con repercusión en la contratación pública, que se viene produciendo en los dos últimos decenios, situación que ha supuesto que las empresas deban destinar mayores recursos humanos y técnicos para atender las nuevas demandas y, en consecuencia, un aumento en los gastos directamente vinculados a la empresa y al desarrollo de su actividad, esto es, sus gastos generales.

A efectos de valorar estos incrementos en los gastos generales que asumen las empresas contratistas de obra pública, la Confederación Nacional de la Construcción (CNC) ha realizado una consulta a sus empresas sobre los costes reales que están asumiendo, en el sentido establecido en el artículo 131.1 a) del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El resultado de este estudio, en el que ha participado una amplia muestra de empresas contratistas de diferentes tamaños, desde PYMES a grandes grupos empresariales, refleja que el rango de gastos generales (estructura organizativa no adscrita a proyecto, seguros, tasas de la Administración, ICIO, Gestión de residuos, Huella de Carbono, políticas de Seguridad y Salud, Medioambiente, Calidad, BIM, I+D+i, RSC, etc.) oscila entre un 16 y un 20%, lo que supone entre 3 y 7 puntos porcentuales por encima del 13% de gastos generales que considera la práctica totalidad de los órganos de contratación, situándose el promedio en el 18%, más cercano al valor máximo actual del 17%.

En el anexo IV se detalla la normativa que contiene las nuevas exigencias con repercusión en los gastos generales.

5. ANEXO IV

Normativa que contiene las nuevas exigencias y necesidades de los contratos públicos.

(El presente anexo no tiene carácter exhaustivo. Se trata de una mera enumeración no taxativa, que no debe entenderse como definitiva o cerrada. Además queda fuera del presente anexo toda la normativa autonómica de incidencia directa en la ejecución de los contratos administrativos y en los gastos generales de la empresa.)

NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Reglamento Delegado (UE) 2019/1829 de la Comisión de 30 de octubre de 2019, que modifica la Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales para los contratos públicos de obras, suministros y servicios y los concursos de proyectos.
- Reglamento Delegado (UE) 2017/2365 de la Comisión de 18 de diciembre de 2017 que modifica la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que se refiere a los umbrales de aplicación en los procedimientos de adjudicación de contratos.
- Directiva (UE) 2024/1760 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad.
- Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007. Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) Nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV.

NORMATIVA ESPAÑOLA

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

- Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.
- Resolución de 6 de marzo de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, por la que se publica la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, sobre contratos menores, regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
- Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.

CONTRATO DE OBRAS

- Real Decreto 704/1997, de 16 de mayo, por el que se regula el régimen jurídico, presupuestario y financiero del contrato administrativo de obra bajo la modalidad de abono total del precio.
- Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre, por el que se aprueba la relación de materiales básicos y las fórmulas-tipo generales de revisión de precios de los contratos de obras y de contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas.
- Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación.
- Orden EHA/1744/2005, de 3 de junio, por la que se establecen las condiciones generales, formularios y modelos para la presentación y tramitación telemáticas de solicitudes de clasificación de empresas, y se aprueba la aplicación telemática para su tratamiento.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Real Decreto 6/2018, de 12 de enero, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios ecológicos en la contratación.
- Real Decreto 1515/2018, de 28 de diciembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de la metodología BIM en la contratación pública.

OTRAS DISPOSICIONES

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.



ÓRDENES MINISTERIALES Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

- Orden EHA/1220/2008, de 30 de abril, por la que se aprueban las instrucciones para operar en la Plataforma de Contratación del Estado.

CONTRATACIÓN CENTRALIZADA

- Orden HAP/2834/2015, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
- Orden EHA/1049/2008, de 10 de abril, de declaración de bienes y servicios de contratación centralizada.
- Instrucción de 5 de julio de 2013, de la Subsecretaría de Hacienda y Administraciones Públicas en materia de centralización de contratos.
- Resolución de la Dirección General del Patrimonio del Estado, 16 de mayo de 2005, por la que se aprueba la aplicación Conecta-Patrimonio para la presentación telemática de proposiciones a los concursos de adopción de tipo de bienes y servicios de adquisición centralizada, así como de peticiones de suministros y servicios derivados de dichos concursos.

ÍNDICES MENSUALES DE PRECIOS

- Resolución de 20 de octubre de 2015, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Comité Superior de Precios de Contratos del Estado, por el que se determinan los coeficientes de enlace para la correcta aplicación de las reglas de determinación de los índices mensuales de precios.

REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO

- Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

NORMAS DE INCIDENCIA DIRECTA EN EL INCREMENTO DE LOS GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- Real Decreto-Ley 6/2019 de Medidas Urgentes para la Garantía de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Empleo y la Ocupación. Posteriormente.



- Real Decreto-Ley 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, que desarrolla reglamentariamente el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores modificado por el RDL 6/2019.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género
- Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Orden ESS/1554/2016, de 29 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para el registro y publicación de las memorias de responsabilidad social y de sostenibilidad de las empresas, organizaciones y administraciones públicas.
- Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.
- Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

NORMAS MEDIOAMBIENTALES DE INCIDENCIA DIRECTA EN EL INCREMENTO DE LOS COSTES INDIRECTOS Y GASTOS GENERALES

NORMATIVA GENERAL

- Ley 11 /2018, de 28 de diciembre, afecta a las empresas obligadas en materia de información no financiera y diversidad, (realizar el registro de huella de carbono).
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, de 22 de diciembre, de protección del ambiente atmosférico.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Orden TEC/351/2019, de 18 de marzo, por la que se aprueba el Índice Nacional de Calidad del Aire.
- Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones Básicas para su aplicación.

- Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones.

RUIDO

- Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
- Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.
- Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

- Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

PREVENCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

- Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas de aquellas en que se generaron.

EVALUACIÓN AMBIENTAL

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.



- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

RESPONSABILIDAD AMBIENTAL

- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

NORMAS DE INCIDENCIA DIRECTA EN EL INCREMENTO DE LOS GASTOS GENERALES CADA CENTRO DE TRABAJO Y COSTES INDIRECTOS DE CADA CONTRATO

SEGURIDAD Y SALUD

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales Disposición adicional 14ª
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. Disposición adicional 10ª , Anexo I.h.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. Disposición adicional 1ª.
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. art. 7.2 Comunicación apertura centro de trabajo. Construcción.
- Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.
- Orden TIN/1071/2010, de 27 de abril, sobre los requisitos y datos que deben reunir las comunicaciones de apertura o de reanudación de actividades en los centros de trabajo.
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción.
- Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 837/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba el nuevo texto modificado y refundido de la Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.
- Real Decreto 836/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba una nueva Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

NORMATIVA TÉCNICA

- Orden de 31 de agosto de 1987 sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.
- Real Decreto 635/2006, de 26 de mayo, sobre requisitos mínimos de seguridad en los túneles de carreteras del Estado.
- Orden FOM/3818/2007, de 10 de diciembre, por la que se dictan instrucciones complementarias para la utilización de elementos auxiliares de obra en la construcción de puentes de carretera.
- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
- Reglamento (UE) nº 305/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2011, por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga la Directiva 89/106/CEE del Consejo.

CONTROL DE CALIDAD

- Orden PCM/818/2023, de 18 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de junio de 2023, por el que se aprueba el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.
- Ley 21/1992 de 16 de Julio, de Industria.
- Real Decreto 1230/1989, por el que se aprueban las disposiciones reguladoras generales de la Acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación. (BOE 18/10/1989. MOPU).
- Orden FOM/2060/2002 de 2 de agosto, por la que se aprueban las disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación.
- Real Decreto 410/2010 de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad. (BOE 22/04/2010).
- Norma ISO 9001:2000.

NORMAS DE INCIDENCIA DIRECTA EN EL INCREMENTO DE LOS GASTOS GENERALES DE LA EMPRESA CONTRATISTA COTIZADA

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión.
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, por la que se determinan el contenido y la estructura del informe anual de gobierno corporativo, del informe anual sobre remuneraciones y de otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.
- Circular 5/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.
- Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que establece los modelos de informe anual de remuneraciones de los consejeros de sociedades anónimas cotizadas y de los miembros del consejo de administración y de la comisión de control de las cajas de ahorros que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.
- Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

PROTECCIÓN DE DATOS

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

NORMAS PENDIENTES DE APROBACION CON NUEVAS CARGAS ADMINISTRATIVAS E INCREMENTOS DE GASTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

- Reglamento Morosidad UE.
- Ley Movilidad Sostenible.

Madrid, 25 de septiembre de 2024